Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

AIC B

B 03/96

1 de Julio

B 03. PROGRAMA PARA LA EVALUACION TECNICA OPERATIVA PSICOFISIOLOGICA DE TRIPULANTES MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD, AFECTADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO

(Disposición 51/96 - C.R.A. 15-MAY-96)

VISTO, la Resolución Nº 286/96 del JEMGFA y lo propuesto por la Dirección de Fomento y Habilitación y

CONSIDERANDO :

Que el crecimiento de la actividad en el ámbito de la aviación civil, especialmente en lo relativo al transporte aerocomercial en todos sus niveles de influencia, hace necesario adecuar y actualizar las normas y procedimientos,

Que la incorporación de modernos equipos, como asimismo el desarrollo de nuevas modalidades técnicas y operativas de la actividad aeronáutica, hacen conveniente la introducción de ajustes y actualización de los mecanismos administrativos para acompañar la dinámica impuesta por los cambios mencionados,

Que esta adecuación implica la formación y capacitación de pilotos a los nuevos sistemas y aeronaves, con un grado de capacitación profesional de óptimo nivel operativo e idoneidad de las tripulaciones, para la segura operación de las aeronaves de la aeronáutica civil,

Que los centros de instrucción y perfeccionamiento de las distintas especialidades se encuentran, en su mayoría en el exterior, situación que obliga a las empresas explotadoras argentinas a organizar y realizar los cursos, verificaciones e inspecciones pertinentes en otros países, con un costo considerablemente superior a otras explotadoras de la región,

Que tal situación y los tiempos que implica la adecuada formación profesional, no sólo conllevan a una mayor inversión monetaria, sino que reducen notablemente la oportunidad y velocidad de las empresas para reemplazar a los tripulantes de mayor experiencia y capacitación, cuando estos llegan a la edad de retiro obligatorio (60 años de edad),

Que la OACI-ICAO posibilita a los Estados signatarios, establecer sus propios criterios .para ampliar la edad de los pilotos de transporte aéreo dentro de sus espacios aéreos,

Que en la República Argentina, la estricta y puntual aplicación de la “Regla Internacional de los 60 Años, no ha permitido contar con los antecedentes técnico-operativos y médicos necesarios actualizados, para permitir el cambio de tal regulación internacional,

Que a pesar de que otros Estados han propiciado y realizado estudios para cambiar el límite máximo de edad, es necesario contar con antecedentes reales “de campo” para fundamentar técnica y jurídicamente el eventual cambio de regulación,

Que a tal efecto y atento a evitar la adopción de medidas que pudieren afectar, directa o indirectamente la seguridad de las operaciones y/o produjeren perjuicios en el campo laboral y/o empresarial, la Dirección de Fomento y Habilitación ha instrumentado un Programa de Evaluación Técnica-Operativa y Psicofisiológica de los Tripulantes mayores de 60 años, tendiente a cumplir con el propósito de lograr antecedentes para el estudio de la modificación de la regulación internacional,

Que el suscripto es hábil para dictar el presente acto administrativo,

EL COMANDANTE DE REGIONES AÉREAS

DISPONE:

Artículo 1°) Apruébase el "Programa para la Evaluación Técnica Operativa Psicofisiológica de Tripulantes Mayores de 60 años de edad, afectados a Empresas de Transporte Aéreo", que obran en el ANEXO 1, de la presente Disposición.

Artículo 2°) El mencionado Programa, podrá ser aplicado exclusivamente con Empresas, Tripulantes (Pilotos y/o Copilotos) y aeronaves de matrícula de nacionalidad argentina y en los aeródromos, rutas y espacio aéreo de jurisdicción nacional.

Artículo 3°) Pase a la Dirección de Tránsito Aéreo para su conocimiento y publicación en NOTAM/AIC.

Artículo 4°) Pase a la Dirección de Fomento y Habilitación para que proceda a dar amplia difusión y ejecución de la presente Disposición. Cumplido, pase al Departamento Inspección de Vuelo (DIFOM) para radicación y archivo como antecedente.

ANEXO I

"PROGRAMA PARA EVALUACIÓN TÉCNICO-OPERATIVA PSICOFISIOLÓGICA DE TRIPULANTES MAYORES DE 60 AÑOS EDAD, AFECTADOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO"

1. **PROPÓSITO**

1.1. Lograr información real de campo, para la obtención de antecedentes técnicos operativos-psicofisiológicos, que permitan el estudio que posibilitará la modificación de la regulación, que establece el límite máximo de edad en 60 años para los pilotos afectados al transporte aéreo comercial.

2. **VIGENCIA Y DURACIÓN**

2.1. A partir del 01-JUN-96 y por tres (3) años consecutivos ininterrumpidos.

3. **ACCESO AL PROGRAMA**

3.1. Tendrán acceso a este Programa las 'empresas explotadoras de servicios de transporte aéreo comercial nacionales, calificadas y certificadas por esta autoridad aeronáutica.

4. **REQUISITOS**

4.1. Las empresas que adhieran a este Programa de Evaluación, deberán ajustar su operatoria de la siguiente manera:

4.1.1. Desarrollar un programa contribuyente que posibilite el ingreso voluntario, mediante ACTA DE ACUERDO, de tripulantes de su dotación permanente, titulares de la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea (TLA) vigente, que hayan cumplido los sesenta (60) años a partir de la hora "00" del 01-ENE-96.

4.1.2. El ingreso al programa será por única vez y el egreso del mismo podrá ser por:

4.1.2.1. Voluntariamente y/o por cancelación del Programa por parte de la empresa explotadora.

4.1.2.2. Por pérdida de la calificación de idoneidad.

4.1.2.3. Por pérdida de la Habilitación Psicofisiológica.

4.1.2.4. Al cumplir sesenta y tres (63) años de edad el tripulante afectado al Programa.

4.1.3. El personal afectado a la operatoria de este Programa, deberá ser considerado en igualdad de condiciones desde el punto de vista administrativo y técnico, pero para su programación y asignación de vuelos se deberá tener en cuenta:

4.1.3.1. Los tripulantes afectados al programa serán programados exclusivamente en los vuelos que operen en aeródromos, rutas y espacio aéreo de jurisdicción nacional y con aeronaves de matrícula argentina.

4.1.3.2. Deberá volar con un tripulante menor de sesenta (60) años de edad.

4.1.3.3. Si se tratase de una 'tripulación reforzada", no podrá ser programado más de un (1) tripulante mayor de sesenta (60) años de edad.

4.2. Las empresas participantes del programa mantendrán los legajos personales de los tripulantes afectados al mismo, a disposición de la autoridad aeronáutica competente y/o Comisión de Evaluación y Seguimiento, para efectuar los pertinentes análisis y estudio de antecedentes y evolución.

4.3. Se confeccionará un plan de adiestramiento especialmente ajustado a esta operatoria, en el cual se considerará los siguientes aspectos:

4.3.1. Exámenes Psicofísicos Especiales en INMAE-BUENOS AIRES, cada ciento ochenta (180) días.

4.3.2. Verificación semestral, ante Inspector designado por la autoridad aeronáutica.

4.4. Elevación a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de informes trimestrales según Modelo de Apéndice 1.

4.5. En el "ACTA DE ACUERDO" que se menciona en el párrafo 4.1.1., la empresa adherente asumirá la responsabilidad civil, laboral, económica y financiera, por la ejecución, suspensión y/o exclusión al programa, del tripulante afectado, conforme surge de la relación normal "Empleado-Empleador".

4.5.1. El "ACTA DE ACUERDO" mencionada en 4.5. deberá estar firmada por las partes (Tripulante afectado al programa y empresa adherente), adoptando los recaudos legales vigentes.

5. **GRUPO TESTIGO**

5.1. Las empresas explotadoras podrá conformar voluntariamente con sus tripulantes que cuenten con más de cincuenta y siete (57) años y hasta los sesenta (60) años de edad, un GRUPO TESTIGO, que tendrá el propósito de comparar pautas con el grupo evaluado por el Programa.

5.1.1. El personal afectado en el GRUPO TESTIGO, deberá ser considerado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 REQUISITOS, con excepción de lo dispuesto en párrafos 4.1.2.4.; 4.1.3.1.; 4.1.3.2. y 4.1.3.3.

6. **TAREAS DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA**

6.1. Constituir en la Dirección de Fomento y Habilitación (DIFOM) y bajo su presidencia, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, compuesta por:

6.1.1. Especialistas dependientes en los siguientes aspectos:

6.1.1.1. Técnicos-Operativos.

6.1.1.2. Factores Humanos.

6.1.1.3. Jurídicos.

6.1.1.4. Psicofisiológicos (Delegados INMAE)

6.1.1.5. Delegados de las Empresas Explotadoras que adhieran al Programa.

6.1.1.6. Delegados de Asociaciones Científicas y/o Profesionales ligadas a la actividad aeronáutica comercial.

6.2, Tareas de la Comisión:

6.2.1. Coordinar y ejecutar los exámenes psicofisiológicos especiales semestrales sin cargo para los tripulantes que ejecuten el programa.

6.2.3. Coordinar y ejecutar las inspecciones en los RECURRENT semestrales, con las empresas explotadoras que adhieran al programa.

6.2.4. Evaluar y aprobar los programas contribuyentes propuestos por los explotadores y las posibles modificaciones de Programa de Evaluación original, que pudieren permitir una adecuada y segura aplicación del mismo.

6.2.5. Recopilar, comparar y evaluar los informes trimestrales que las empresas eleven sobre el particular.

6.2.6. Prestar asesoramiento a los efectos de la verificación y fiscalización de la operatoria.

6.2.7. Confeccionar un INFORME ANUAL con los resultados de las evaluaciones.

6.3. La convocatoria para reunir a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, tendrá carácter de:

6.3.1. Reunión Ordinaria (Trimestrales), en la cual se tratarán temas de rutina.

6.3.2. Reunión Extraordinaria (Convocada con no menos de 24 horas de anticipación), en la cual se tratarán temas que requieren urgencia y puede ser solicitada por cualquier miembro de la comisión.

7. **OBJETIVOS ALCANZAR**

7.1. Las secuencias de este Programa de Evaluación, se establecen en las siguientes fases de evolución:

7.1.1. FASE 1 - Reunir Información.

7.1.1.1. Obtener, clasificar y evaluar la información obtenida mediante Informes Trimestrales Especiales en reuniones de la Comisión de Evaluación.

7.1.1.2. Desarrollo: En forma continua desde el momento en que el tripulante ingresa en este Programa.

7.1.2. FASE II- Evaluación Parcial:

7.1.2.1. Será producto de la información en FASE 1 y tiene como propósito la evaluación anual de los tripulantes de ambos grupos (Más de 60 años y Grupo Testigo) que forman parte de este programa.

7.1.3. FASE III Evaluación Final.

7.1.3.1. Se iniciará al finalizar los tres (3) años continuados, desde el momento en que el tripulante ingresó al programa y finaliza tres (3) meses después, con la presentación del trabajo con las opiniones fundamentadas que posibiliten la modificación definitiva de la edad máxima de los tripulantes afectados a transporte aéreo comercial.

APÉNDICE 1

MODELO DE INFORME TRIMESTRAL

1. Rendimiento del tripulante.
2. Partes de enfermo/di agnóstico.
3. Consideraciones en cuanto a relaciones humanas.
4. Adaptación a esta operatoria.
5. Demoras atribuibles a decisión del Comandante (En caso de aplicarse) y posibles causas.
6. Cantidad de días fuera de base (Pernocte)
7. Horas voladas en el trimestre.
8. Incidentes (todos) que protagonizó y/o que fue testigo.
9. Todo otro dato importante que retroalimente y enriquezca el propósito.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -